

# APOLOGIA

## DEL MANIFIESTO DEL SEÑOR AGAR.

*T. y. El Gallego*

### Carta de un Gallego á Don Toribio.

**M**uy señor mio: la pública ilustracion, la necesidad que tenemos de desterrar muchas preocupaciones que se oponen al goce de nuestra felicidad, el conocimiento claro de nuestros deberes, una declaracion de nuestros derechos para usar con justicia de ellos, la verdadera libertad del hombre, la ciencia de la legislación... estos eran objetos dignos de su pluma, y lo que yo esperaba de sus delicados conocimientos, de su vasto genio, y de su conocida filantropia. Este es el único fin que nos habiamos de proponer en la libertad que tenemos de publicar nuestros pensamientos, esto es lo que ordena nuestra Constitucion, y lo que únicamente debe desear un buen Español.

¡Que desgracial ver un literato reducido al pequeño círculo que forma el cafetero Damian y sus *cofrades*, entretenido en la superficialidad de una crítica mezquina, sin escuchar los gritos que le dá la patria... *¡Duermes hijo de Laomedonte, y los griegos llaman á las puertas de la ciudad!* Yo callaría de buena voluntad, si el dolor que me causa la idea solamente de ver estender á toda la nacion el dicho de un digno hijo suyo (el Sr. Agár) que le hiciera honor si se interpretara con fidelidad, no me obligara á escribir estos renglones en su defensa.

Despreciemos enhorabuena aquella bufonada ridicula con que el ignorante Damian insulta al augusto congreso de las Cortes cuando quiere *un diputado para los cafeteros*; este necio tiene una idea muy baja de la soberanía española representada por sus diputados, y ya que V. no quiso instruirlo, podia haber omitido las expresiones de *ayunos y desayunos*; expresiones mezquinas é indignas de un español sensato; vamos á lo que importa, y veamos la justicia y propiedad con que ha criticado al sábio Lock. Entre tanto, quisiera saber si V. lo ha leído, ó copió para estampar su crítica, el diccionario de hombres ilustres, y algun otro semejante; y en este segundo caso doy por concluida mi carta, y jamas diré esta boca es mia, aunque V. viva, y platique hasta el fin de su vida con todos los cafeteros de la ciudad; pero si ha leído sus obras, principalmente la que cita con tanto en-

tusiasmo, le hago saber que me es muy fácil haberla á la mano, nos descubriremos, pasaré á su casa en el día, y hora que me cite, me traducirá la maxima que impugna, me la explicará, argüiremos, y el resultado de la victoria de cualquiera de los dos, será manifestar al público las juiciosas y sólidas reflexiones que sobre el asunto se hubieren formado (Esta sí es ocupacion muy digna de un español literato!

Dire dos palabritas (para que despues hablemos de Lock sin interrumpirnos) sobre lo que V. promueve de los Padres Jesuitas, y Canonjas vacantes. V. habla muy por encima, yo tambien profundizaré porque no me toca; hablarán las Córtes, y obedeceré con gusto y respeto sus decisiones. Ahora me li-mito á justificar al Señor Agar. Dice este digno jefe de la Galicia, que ha sido inoportuna la *restauracion de los Jesuitas en ocasion que apenas podia sostenerse el clero necetario para el pasto espiritual de las almas, y la provision de todas las prebendas y beneficios vacantes que formaban ya el mas pingüe recurso del Estado*. A todas las razones que pudieron mover á este Ministro á hablar de esta manera, añadiré una solamente, pero de la suficiente solidez, para justificar la proclama que se impugna

Habiendose consolidado las capellanias y obras pias, resultaba el Soberano deudor en cada año de los réditos de seis millones (y mas) de pesos que habia tomado, y que pertenecian á iglesias y sacerdotes que quizá no tenian otras rentas que las consolidadas. Invadió Napoleon la España, y fué necesario formar tropas, vestir las &c. Se instalaron las Juntas, las Córtes, las Regencias, y para todo se enviaba con justicia cuanto dinero se podia: la revolucion de algunas de nuestras provincias, y de las américas del Sur, y Mediodía llevaron el gasto de tropas á un término que era imposible cumplir las rentas de las aduanas casi se destruyeron: las que quedaron eran muy cortas, y por eso dice el Señor Agar, que *el recurso mas pingüe eran las temporalidades de los PP. Jesuitas, y las Prebendas vacantes*. Ni aun esto bastó, fué del todo necesario pedir gruesas sumas á la nacion inglesa, y sobrecargar de impuestos á los españoles. Ahora bien: ¿Si con las temporalidades, y Prebendas vacantes no bastaba para los gastos del erario, no era inoportuna la provision de las vacantes, y la restauracion de los PP. Jesuitas? ¿Habiendo devuelto las temporalidades, y provisto las vacantes, no se comprometia el Soberano en aumentar impuestos á sus vasallos para dejar cubierto el vacío que dejaban aquellos capitales, y sus producciones? Que hubiera sido mejor pagar á los pobres sacer-

dotes, pagar á las tropas, ó proveer las vacantes, y restaurar á los PP. Jesuitas? Que hubiera sido mejor abstenerse de aumentar los impuestos al pueblo, y no traer á los padres Jesuitas, ó aumentar y agravar las pensiones, y restaurar á los PP. Espero su respuesta á estas preguntas, y solo añado, que venero la virtud y literatura de estos religiosos, y que el Señor Agár no habló á todos los tiempos, sino á los de amargura y afliccion en que se vió en aquel entonces la nacion española: creo que en esta parte queda justificado el Señor Agár.

Vamos al sabio Lock. El señor Agár copiándolo, dice: *cuan- do una fuerza enemiga se apodera de la Corte, ó Metrópoli de un estado, no pudiendo ya circular la sangre desde el corazón á los diversos miembros del cuerpo político, este muere, y sus individuos quedan en el estado de naturaleza, es decir, en libertad de adoptar el gobierno que les acomode.* Si V. Señor Don Toribio, hubiera referido estas palabras á su Damian, nos ahorraramos estas contestaciones. De aquí infiere Sr. Agár luego la España viendo ocupada su Metrópoli, y á su Rey en país enemigo, pudo, y debió formar Cortes, arreglar sus leyes, quitar los vicios de su administracion, reformar sus ministros, y tribunales, y dar un nuevo ser á la real hacienda, á la milicia, á la policia, al comercio, y á todo lo que juzgase útil, bueno y justo.

V. dice que *no mudó gobierno, pues no ha hecho otra cosa que restablecer el antiguo.* Esta es la contradiccion mas clara que puede decirse. El Señor Don Carlos IV. no observaba el antiguo gobierno de la España; luego si la España restableció en las Cortes su antiguo gobierno, mudó ciertamente de gobierno. Mas claro: el gobierno de Señor Don Carlos IV. no era el mismo que el gobierno antiguo de la España; luego cuando la Nacion en Cortes dejó el gobierno de Señor Don Carlos IV. y adoptó el antiguo, se debe decir que la Nacion mudó de gobierno. Compara V. el gobierno que se adopta, respecto de otro que se deja, con un *Virey que se va, y su sucesor que viene; con una casa que se cae, y las paredes que se levantan.* Extraño mucho esta explicacion en boca de un jurisconsulto sabio: la comparacion no tiene términos: ningún Virey ha traído jamas sobre su antecesor el poder legislativo, ni la casa que se levanta aunque sea igual, se puede decir que es la misma que se cayó. No puedo adivinar, por mas que me callento la cabeza, en que está la semejanza, ó relacion.

*Tampoco falló el cuerpo político; porque España, lejos de morir, se acoró en virey V.* di penseme que no lo crea bajo su palabra. En Inglaterra, cuando María la hija de Enrique y Catalina

Y otomana. Al traslado al no incluye de sus y aldea de su tiempo.

de Aragon disputó el trono á Juana Grey; cuando subió la Isabel &c. no se mudó Dinastia, y moria el cuerpo político, como dice Goldsmith: y si no fueran tan largos los pasajes que M. de Real trae cuando habla de Génova, y Venecia en el tomo 2. de su obra *Ciencia del gobierno*, los copiaría con muchísimo gusto para que V. conociera su equivocacion. Valga la verdad, Sr. D. Toribio: el público no sabe todavía lo que quiere decir *muerre el cuerpo político*: necesita, y desea saber antes, otras nociones mas sencillas y fáciles, como las que forman el principio de la ciencia de la legislación: lo que se le debía enseñar al público es, que el objeto de la legislación se deduce de la sociedad; que la legislación tiene sus reglas, y que sus errores son el principal daño de la nacion: se le debe enseñar la decadencia de los códigos, las dificultades que encuentra una nueva legislación, ó la restauracion de la antigua, y la madurez que debe tener el estado del pueblo, para que pueda conocerla, y abrazarla. Cuando V. le haya explicado todas estas cosas al público, y á su cafetero Damian, se podrá enseñarle como *muerre el cuerpo político*. Sin estos conocimientos, sería lo mismo que hablarle en griego; lo leerá, y lo disputará, si acaso se juntan dos cafeteros tan sabidillos como Damian; pero que instruccion sacarán de ellos ruido de voces, y nada mas.

Para cuando el cafetero Damian se meta á *proclamista* (esta voz no la hay en el diccionario castellano) puede V. instruirlo diciéndole, que *cuerpo político* es la Nacion representada en su jefe, ministros y tribunales. Cuando se ocupó la Metrópoli, cuando estuvo cautivo el Soberano, se disolvió el ministerio porque quedó sin autoridad por falta de cabeza; se complicaron los tribunales, no solo por entorpecidos, sino por falta de autoridad, pues el de una provincia no podia ni tabia dictar leyes en aquel caso á otra provincia, y entonces *murió el cuerpo político* como dice Lock, y el Señor Agár. Puede V. decirle tambien, que á un particular se le podia llamar *el proclamista gallego*, pero no al Presidente de la suprema Junta de Galicia: este es un desprecio que recae en el Señor Agár, sugeto que en las pasadas Córtes ocupó un lugar mas distinguido del que ahora tiene, y toca tambien á la Junta suprema de aquella provincia, bafada en un miembro suyo. ¡Dichosos los valerosos, y afortunados Gallegos, que tienen á este sábio á la cabeza de su gobierno! Reciban este parabien de un paisano, que es tambien servidor de V. Señor Don Toribio.

El Gallego J. T.

MÉJICO: AÑO DE 1810.

Impresa en Puebla, y por su original en la oficina de D. Alejandro Valdés